

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026 (PLENO/2026/3)

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña M.^a Soledad Heras Mora (PSOE)
Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)
Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)
Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE)
Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)
Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)
Doña Estefanía Barrero Ramiro (PSOE)
Don Pedro Romero Gómez (PP)
Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)
Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)
Don Ángel Gómez Pérez (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

Ausente

Don José Carlos López Monago (PSOE)
Por motivos laborales

En Guareña, siendo las 8:00 horas del día 24 de abril de 2026, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 4MZ46TGAWLNL24SYAYWSSYK
Verificación: <https://guarena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



ORDEN DEL DÍA

Páginas

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2026) *Página 3*
2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA COMO MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN “TIERRA CASTUA” (Expediente nº 320/2026) *Páginas 3 a 9*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

PLENO EXTRAORDINARIO 24 DE ABRIL DE 2026

PLENO/2026/2

Página 2 de 9

Cód. Validación: 4MZ46TGAWLNXL24SYAYWWSSYK
Verificación: <https://guarena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR (sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2026).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (8 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión ordinaria del pleno celebrado el día 3 de marzo de 2026.**

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA COMO MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN “TIERRA CASTUA” (Expediente nº 320/2026).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

Unanimidad

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria celebrada el día 22 de abril de 2026, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE y PP) y una abstención (UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA COMO MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN “TIERRA CASTUA” (Expediente nº 320/2026)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“1.- Antecedentes y descripción de la Fundación “Tierra Castúa”.

Consta que la Fundación “Tierra Castúa” es una organización sin fin de lucro, con afectación duradera de su patrimonio al cumplimiento de fines de interés general de naturaleza cultural, orientados a la conservación,



exhibición, divulgación y documentación de la obra pictórica del artista Damián Retamar, así como a la promoción y divulgación de la expresión artística y pictórica de autores nacionales e internacionales, el fomento de la pintura y la literatura de carácter social y medioambiental y la promoción cultural en general, previendo para ello actividades tales como exposiciones, jornadas, congresos, estudios, investigaciones, publicaciones, premios y reconocimientos, así como otras acciones culturales, contemplándose además la posibilidad de realizar actividades mercantiles relacionadas con los fines fundacionales o complementarias o accesorias, con respeto a las normas reguladoras de la competencia; y disponiendo sus estatutos que el órgano de gobierno y representación es el Patronato, integrado por 6 patronos, que adopta acuerdos por mayoría, elige Presidente, nombra Secretario —que puede ser persona ajena con voz y sin voto— y regula la celebración de sesiones, incluso por videoconferencia, y la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión en determinados términos.

2.- Interés público local y motivación de la participación municipal.

La incorporación del Ayuntamiento de Guareña a la Fundación “Tierra Castúa” se justifica por la concurrencia de un interés público cultural y social, al tratarse de una entidad cuyos fines encajan en los fines de interés general exigibles a las fundaciones y, específicamente, en los fines culturales y de promoción del medio ambiente cultural y creativo, beneficiando a colectividades genéricas de personas mediante actividades de divulgación, acceso a la cultura, promoción artística y dinamización cultural del territorio; de manera que la participación municipal en su Patronato permite una colaboración institucional estable, orientada a reforzar la transparencia, la alineación de actividades con el interés general y la coordinación de actuaciones culturales en el ámbito territorial de actuación, sin que ello suponga que la Fundación quede sometida a potestades públicas ni que el Ayuntamiento traslade el ejercicio de sus competencias, sino que se limita a una cooperación en actividades culturales de interés general, compatible con la naturaleza privada de la Fundación.

3.- Régimen del Patronato y posición del Ayuntamiento como miembro.

De conformidad con la normativa básica de fundaciones, el Patronato constituye el órgano de gobierno y representación de la fundación, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio, adoptando acuerdos por mayoría en los términos estatutarios, pudiendo estar integrado por personas físicas y jurídicas, y debiendo la entidad designada —en caso de persona jurídica— actuar a través de la persona física que la represente conforme a lo que prevean los estatutos; y, asimismo, el Patronato ha de contar con Presidente y Secretario, pudiendo este último no ser patrono, con voz y sin voto, correspondiéndole la certificación de los acuerdos, por lo que la incorporación del Ayuntamiento se instrumentará como designación de persona jurídica patrona, con nombramiento de su representante, sometida a aceptación formal del cargo y a los trámites de notificación al Protectorado e inscripción registral que resulten exigibles.

4.- Designación de representante municipal y alcance de la representación.

A los efectos de garantizar el adecuado ejercicio del cargo en el Patronato, se acuerda designar como representante del Ayuntamiento de municipio ante el Patronato de la Fundación “Tierra Castúa” a Don Abel

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 4MZ46TGAWLNL24SYAYWWSSYK
Verificación: <https://guareña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



González Ramiro, con D.N.I. 80.062.752 M, quien actuará en nombre y por cuenta de esta Corporación, ejercitando las funciones propias del cargo en el órgano de gobierno de la Fundación con sujeción a los estatutos fundacionales y a los criterios e instrucciones que, en su caso, le sean impartidos por los órganos competentes del Ayuntamiento; previéndose expresamente que el cargo de patrono, cuando recaiga en persona física, debe ejercerse personalmente, si bien para actos concretos podrá actuar otro patrono designado con instrucciones escritas, y que, cuando la condición derive del desempeño de un cargo, puede actuar quien corresponda conforme a su sustitución, extremos que se tendrán en cuenta para asegurar la continuidad de la representación municipal en caso de cese, ausencia o sustitución del representante designado, mediante la adopción de los acuerdos municipales oportunos y su comunicación en la forma procedente.

5.- Aceptación del cargo, gratuidad y reembolso de gastos.

El representante designado deberá aceptar expresamente el cargo de patrono en la forma prevista para ello, pudiendo articularse la aceptación en documento público, en documento privado con firma legitimada notarialmente, mediante comparecencia ante el Registro de Fundaciones, o mediante aceptación ante el Patronato acreditada mediante certificación expedida por la Secretaría con firma legitimada notarialmente; aceptación que habrá de notificarse formalmente al Protectorado y ser objeto de inscripción registral, y que se entiende, en todo caso, realizada bajo el principio de gratuidad del cargo, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño del cargo ocasione, conforme a las reglas aplicables a la condición de patrono.

6.- Responsabilidad, diligencia y deberes del patrono representante municipal.

El Ayuntamiento, al integrarse en el Patronato por medio de su representante, asume que el ejercicio de las funciones de gobierno y administración exige actuar con diligencia, orientando su actuación al cumplimiento de los fines fundacionales y a la administración prudente del patrimonio, y que los patronos responden solidariamente frente a la fundación por los daños y perjuicios causados por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia debida, con exoneración de quienes voten en contra o prueben que, no habiendo intervenido en la adopción o ejecución, desconocían su existencia o hicieron todo lo conveniente para evitar el daño u opusieron resistencia expresa, por lo que el representante municipal deberá documentar su posición en las deliberaciones y acuerdos, y solicitar, cuando proceda, la constancia en acta de su voto o abstención, todo ello en defensa del interés público y del propio Ayuntamiento.

7.- Trámites de inscripción y comunicaciones al Protectorado y al Registro.

A fin de dotar de plena eficacia al presente acuerdo y a la incorporación del Ayuntamiento al Patronato, se dispondrá la realización de los trámites que procedan para la inscripción del nombramiento y aceptación, así como, en su caso, de las sustituciones, ceses o suspensiones y de los cargos del Patronato, al tratarse de actos sujetos a inscripción en el Registro de Fundaciones, incluyendo específicamente el nombramiento y aceptación de patronos, así como su renovación, sustitución y cese, y la constancia de delegaciones o apoderamientos generales cuando procedan, de modo que el Ayuntamiento autoriza a la Alcaldía-Presidentencia para impulsar,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

Cód. Validación: 4MZ46TGAWLNL24SYAYWWSYK
Verificación: <https://guarena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



firmar y presentar cuanta documentación resulte precisa ante la Fundación, su Patronato, el Protectorado y el Registro, asegurando la adecuada coordinación con la Secretaría del Patronato a efectos de certificaciones y formalizaciones.

8.- Régimen de responsabilidad y deber de diligencia en la actuación municipal en el Patronato.

El Pleno toma razón de que el régimen de actuación del Patronato exige administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio, manteniendo su rendimiento y utilidad, y que los patronos responden solidariamente de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia debida, quedando exentos quienes hayan votado en contra del acuerdo o prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o hicieron todo lo conveniente para evitar el daño u opusieron expresamente su oposición, por lo que se instruye al representante municipal para que solicite, cuando lo estime necesario, la constancia en acta del sentido de su voto, abstención o justificación, como mecanismo de preservación del interés público y de correcta rendición de cuentas del ejercicio de la representación municipal.

9.- Acuerdos.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Guareña

ACUERDA:

Primero.— Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Guareña como miembro del Patronato de la Fundación pictórica “Tierra Castúa”, a fin de participar institucionalmente en su órgano de gobierno y representación para coadyuvar al cumplimiento de sus fines de interés general.

Segundo. — Aprobar la adhesión expresa del Ayuntamiento a los Estatutos de la Fundación “Tierra Castúa”, aceptando que la actuación municipal en el seno del Patronato se regirá por dichas normas internas, en cuanto sean conformes a Derecho, y por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato en interpretación y aplicación de los Estatutos.

Tercero. — Designar como representante del Ayuntamiento en el Patronato a Don Abel González Ramiro, con D.N.I. 80.062.752 M, habilitándole para asistir a las reuniones, participar en las deliberaciones y ejercer el derecho de voto, con sujeción a los estatutos de la Fundación y a las instrucciones que, en su caso, emanen de los órganos municipales competentes.



Cuarto. — *Requerir al representante designado para que formalice la aceptación expresa del cargo en la forma legalmente prevista, y disponer que se practiquen las comunicaciones y actuaciones necesarias ante el Protectorado y el Registro de Fundaciones para la notificación e inscripción del nombramiento y aceptación.*

Quinto. — *Facultar a la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, a la Concejalía competente en materia de cultura, para realizar cuantas actuaciones, firmas, subsanaciones y gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la aportación de certificaciones, escritos, documentos de aceptación y cualesquiera otros que sean exigibles para la efectividad de la participación municipal en el Patronato.*

El presente acuerdo se entenderá eficaz desde su adopción, sin perjuicio de los efectos propios que, frente a terceros y a la propia Fundación, correspondan a la aceptación formal del cargo y a su inscripción cuando resulte exigible; debiendo notificarse el acuerdo a Don Abel González Ramiro, con D.N.I. 80.062.752 M a los efectos de aceptación, y comunicarse a la Fundación “Tierra Castúa” para su elevación al órgano competente y su reflejo documental en el libro de actas del Patronato, advirtiéndose que el seguimiento del cumplimiento de los trámites de notificación al Protectorado e inscripción registral se realizará por los servicios municipales competentes, a fin de garantizar la regularidad formal de la incorporación y la adecuada salvaguarda del interés municipal.”

Toma la palabra Don José Luis Álvarez Monge, portavoz del Grupo Municipal Socialista en la Comisión Informativa, quien manifiesta que la propuesta tiene por objeto la incorporación del Ayuntamiento de Guareña como miembro del Patronato de la Fundación Tierra Castúa.

Señala que esta iniciativa nace del convencimiento de que el municipio tiene mucho que ganar con este paso y muy poco o nada que perder. Explica que la Fundación Tierra Castúa es una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin principal es la conservación, exhibición y divulgación de la obra pictórica del pintor Damián Retamar, así como la promoción de la expresión artística y pictórica en general, el fomento de la pintura y de la literatura de carácter social y medioambiental, y la dinamización cultural de la localidad.

Indica, por tanto, que se trata de un proyecto cultural vivo, con arraigo en Guareña, impulsado por personas del municipio y que contempla la organización de exposiciones, jornadas, congresos, publicaciones, premios y otros eventos de carácter cultural.

Desde el punto de vista institucional, expone que la propuesta plantea la integración del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación, formando parte de su órgano de gobierno y representación como miembro de pleno derecho. Esto permitirá participar directamente en la toma de decisiones de la entidad, velar por que sus actividades respondan al interés general y coordinar acciones culturales que beneficien al conjunto de la ciudadanía.



Asimismo, señala que el cargo tiene carácter gratuito, conforme a la naturaleza de las fundaciones, sin perjuicio del posible reembolso de los gastos debidamente justificados que se generen en el ejercicio de las funciones.

Finalmente, recalca que esta adhesión no implica renuncia alguna a las competencias municipales, sino que supone sumar esfuerzos, colaborar y reforzar la capacidad de actuación del Ayuntamiento, especialmente en materia cultural.

Toma la palabra **Doña Beatriz Cabrera Merino, portavoz del PP**, quien señala que la Fundación Tierra Castúa es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad principalmente en Guareña y cuyos fines son la conservación, exhibición y divulgación de la obra del citado artista, así como la promoción de la cultura y la expresión artística. Añade que llevará a cabo actividades como exposiciones, jornadas y otras iniciativas culturales, contando con un patronato de seis miembros, de carácter gratuito, y financiándose mediante recursos propios, subvenciones y donaciones.

Destaca la trayectoria de Damián Retamar, natural de Guareña, con formación en Madrid y una amplia proyección nacional e internacional, cuya obra está presente en diversos ámbitos. Subraya especialmente su exposición “Frágiles”, así como el carácter social y el uso de materiales naturales y reciclados en su obra.

Por todo ello, considera que el artista reúne méritos suficientes para el inicio del expediente de su nombramiento como Hijo Predilecto de Guareña.

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz de PSOE**, quien destaca que la cultura es un pilar fundamental para el municipio y que la creación de la Fundación Tierra Castúa supone una oportunidad para reforzar la difusión cultural y la proyección de Guareña.

Agradece a Damián Retamar su implicación y la confianza depositada en el Ayuntamiento, así como el compromiso del resto de patronos con la cultura local.



En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino parreferirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 08:20 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 12/05/2026

PLENO EXTRAORDINARIO 24 DE ABRIL DE 2026

PLENO/2026/2

Página 9 de 9

Cód. Validación: 4MZ46TGAWLNL24SYAYWWSSYK
Verificación: <https://guarena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

